

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Décima Primera

Tomo CCXI

Tepic, Nayarit; 26 de Diciembre de 2022

Número: 121

Tiraje: 030

SUMARIO

DECRETO QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Poder Legislativo.- Nayarit.

DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, a los habitantes del mismo, sabed:

Que el H. Congreso Local, se ha servido dirigirme para su promulgación, el siguiente:

DECRETO

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXIII Legislatura, decreta:

Autorizar la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de La Yesca, Nayarit

ÚNICO. Se autoriza la actualización de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria en el municipio de La Yesca, Nayarit, para quedar como sigue:

Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de La Yesca, Nayarit.

Artículo Primero.- El presente instrumento contiene las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que servirán de base para el cobro de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria en el Municipio de La Yesca, Nayarit.

Artículo Segundo.- Las Tablas de Valores Unitarios de Suelo son las siguientes:

La Yesca

VALORES DE ZONA			PROPUESTA 2023
CLAVE CATASTRAL	ZONA	CLASIFICACIÓN	VALOR M2
17-001	VZ1-UH5	URBANO HABITACIONAL POPULAR MEDIO	\$120.00

VALORES DE ZONA			PROPUESTA 2023
	VZ2-UH6	URBANO HABITACIONAL POPULAR BAJA	\$150.00
	VZ3-UH6	UH6 URBANO HABITACIONAL BAJA	\$130.00
	UA1	URBANO AGRÍCOLA	\$80.00

LOCALIDADES RURALES

LOCALIDADES RURALES (PROPUESTA DE VALOR AÑO 2023)			
LOCALIDAD	CLAVE CATASTRAL	ZONA URBANO HABITACIONAL POPULAR BAJO	ZONA URBANO - AGRICOLA
LA CUCHILLA	17-063	VZ1-UH6 = \$100.00	UA1 = \$90.00
GUADALUPE OCOTÁN	17-073	VZ1-UH6 = \$100.00	UA1 = \$80.00
		VZ1-UH5 = \$300.00	
HUAJIMIC	17-085	VZ1-UH6 = \$300.00	UA1 = \$170.00
		VZ1-UH6 = \$200.00	
JUANACÁXTLE	17-097	VZ1-UH6 = \$100.00	UA1 = \$80.00
PALMILLAS	17-141	VZ1-UH6 = \$100.00	UA1 = \$ 80.00
PUENTE DE CAMOTLÁN	17-167	VZ1-UH4 = \$500.00	UA1 = \$60.00
		VZ2-UH5 = \$300.00	
		VZ3-UH6 = \$250.00	
		VZ4-UH6 = \$100.00	
SAN JUAN	17-204	VZ1-UH6 = \$100.00	UA1 = \$80.00
LA PLAYA	17-208	VZ1-UH6 = \$ 100.00	UA1 = \$80.00

Artículo Tercero.- Las Tablas de Valores Unitarios por hectáreas para predios rústicos, son las siguientes:

ZONA C MUNICIPIO DE LA YESCA

Tipo de suelo	Calidad	Turístico	Riego	Humedal	Temporal	Agostadero	Cerril	Eriazo	Maderables
Valor por Hectárea	BUENA	NO APLICA	\$100,000.00	No aplica	\$180,000.00	\$35,000.00	\$19,200.00	\$9,600.00	\$200,000.00
	REGULAR	NO APLICA	\$80,000.00	No aplica	\$144,000.00	\$28,000.00	\$15,360.00	\$7,680.00	\$100,000.00
	MALA	NO APLICA	\$60,000.00	No aplica	\$108,000.00	\$21,000.00	\$11,520.00	\$5,760.00	\$50,000.00

Artículo Cuarto.- Las Tablas de Valores Unitarios de Construcción por M2 para el 2023, son las siguientes:

ACTUALIZACIÓN DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN**VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCIÓN POR TIPO****HABITACIONAL MODERNO LUJO**

1	ALTA	HB-PA	M ²	\$14,221.00
PRIMERA	MEDIANA	HB-PM	M ²	\$12,417.00
	BAJA	HB-PB	M ²	\$10,837.00

HABITACIONAL MODERNO SUPERIOR

2	ALTA	HM-SA	M ²	\$9,448.00
SEGUNDA	MEDIANA	HM-SM	M ²	\$8,226.00
	BAJA	HM-SB	M ²	\$7,146.00

HABITACIONAL MODERNA MEDIA

3	ALTA	HM-TA	M ²	\$6,090.00
TERCERA	MEDIANA	HM-TM	M ²	\$5,252.00
	BAJA	HM-TB	M ²	\$4,524.00

HABITACIONAL MODERNO ECONÓMICA

4	ALTA	HM-CA	M ²	\$3,770.00
CUARTA	MEDIANA	HMCM	M ²	\$3,134.00
	BAJA	HM-CB	M ²	\$2,552.00

HABITACIONAL MODERNO CORRIENTE

5	ALTA	HM-QA	M ²	\$1,879.00
QUINTA	MEDIANA	HM-QM	M ²	\$1,473.00
	BAJA	HM-QB	M ²	\$1,125.00

HABITACIONAL ANTIGUA SUPERIOR

6	ALTA	HA-SXA	M ²	\$4,408.00
SEXTA	MEDIANA	HA-SXM	M ²	\$4,060.00
	BAJA	HA-SXB	M ²	\$3,712.00

HABITACIONAL ANTIGUA MEDIA

7	ALTA	HA-SPA	M ²	\$3,721.28
SÉPTIMA	MEDIANA	HA-SPM	M ²	\$3,364.00
	BAJA	HA-SPB	M ²	\$3,016.00

HABITACIONAL ANTIGUA ECONÓMICA				
8	ALTA	HA-OA	M ²	\$ 2,320.00
OCTAVA	MEDIANA	HA-OM	M ²	\$ 2,030.00
	BAJA	HA-OB	M ²	\$ 1,798.00

HABITACIONAL REGIONAL MEDIA				
9	ALTA	HR-NA	M ²	\$2,917.40
NOVENA	MEDIANA	HR-NM	M ²	\$2,389.60
	BAJA	HR-DB	M ²	\$2,151.80

HABITACIONAL REGIONAL ECONÓMICA				
10	ALTA	HR-DA	M ²	\$ 1,079.83
DÉCIMA	MEDIANA	HR-DM	M ²	\$ 886.40
	BAJA	HR-DB	M ²	\$ 796.90

INDUSTRIAL PESADA				
21	ALTA	I-PA	M ²	\$7,012.40
PESADA	MEDIANA	I-PM	M ²	\$6,444.55
	BAJA	I-PB	M ²	\$5,910.49

INDUSTRIAL MEDIANA				
22	ALTA	I-MA	M ²	\$5,407.01
MEDIANA	MEDIANA	I-MM	M ²	\$4,931.10
	BAJA	I-MB	M ²	\$4,480.18

INDUSTRIAL MEDIANA				
23	ALTA	I-LA	M ²	\$3,376.51
LIGERA	MEDIANA	I-LM	M ²	\$3,036.53
	BAJA	I-LB	M ²	\$2,711.89

INDUSTRIAL ECONÓMICA				
24	ALTA	I-EA	M ²	\$2,880.50
ECONÓMICA	MEDIANA	I-EM	M ²	\$2,523.47
	BAJA	I-EB	M ²	\$2,179.22

COMERCIAL LUJO				
11	ALTA	C-LA	M ²	\$12,816.48
LUJO	MEDIANA	C-LM	M ²	\$11,625.43
	BAJA	C-LB	M ²	\$10,523.10

COMERCIAL SUPERIOR				
12	ALTA	C-SA	M ²	\$9,227.80
SUPERIOR	MEDIANA	C-SM	M ²	\$8,300.52
	BAJA	C-SB	M ²	\$7,432.84

COMERCIAL MEDIANA				
13	ALTA	C-MA	M ²	\$6,325.97
MEDIANA	MEDIANA	C-MM	M ²	\$5,591.52
	BAJA	C-MB	M ²	\$4,896.54

COMERCIAL ECONÓMICA				
14	ALTA	C-EA	M ²	\$3,777.32
ECONÓMICA	MEDIANA	C-EM	M ²	\$3,216.20
	BAJA	C-EB	M ²	\$2,679.42

HOTELERÍA LUJO				
15	ALTA	H-TLA	M ²	\$16,960.50
TURÍSTICO LUJO	MEDIANA	H-TLM	M ²	\$14,911.18
	BAJA	H-TLM	M ²	\$13,097.69

HOTELERÍA SUPERIOR				
16	ALTA	H-TSA	M ²	\$11,760.42
TURÍSTICO SUPERIOR	MEDIANA	H-TSM	M ²	\$10,296.03
	BAJA	H-TSM	M ²	\$8,989.97

HOTELERÍA MEDIO				
17	ALTA	H-TMA	M ²	\$7,460.48
TURÍSTICO MEDIO	MEDIANA	H-TMM	M ²	\$6,459.89
	BAJA	H-TMB	M ²	\$5,558.36

HOTELERÍA ECONÓMICA				
18	ALTA	H-TEA	M ²	\$4,895.91
TURÍSTICO ECONÓMICO	MEDIANA	H-TEM	M ²	\$4,131.35
	BAJA	H-TEB	M ²	\$3,433.85

ESPECIAL				
MERCADO	SUPERIOR 32	E-MS	M ²	\$6,236.12
	MEDIANO 33	E-MM	M ²	\$3,364.39

ESPECIAL				
HOSPITAL	SUPERIOR 29	E-HS	M ²	\$10,149.09
	MEDIANO 30	E-HM	M ²	\$6,434.11
	ECONÓMICO 31	E-HE	M ²	\$3,029.00

ESPECIAL				
ESCUELA	SUPERIOR 26	E-ES	M ²	\$6,441.33
	MEDIANO 27	E-EM	M ²	\$4,690.95
	ECONÓMICO 28	E-EE	M ²	\$3,300.40

ESPECIAL				
	SUPERIOR 25	E-CAS	M ²	\$6,542.98
CINE/AUDITORIO	MEDIANO 24	E-CAM	M ²	\$4,049.22

INSTALACIONES ESPECIALES				
19	ALTO	IE-CA	M ²	\$2,825.02
COBERTIZO	MEDIO	IE-CM	M ²	\$1,680.14
	BAJO	IE-CB	M ²	\$1,011.07

41	SQUASH	IE-CS	M ²	\$3,266.57
40 CANCHA	FRONTÓN	IE-CF	M ²	\$1,752.42
39	CONCRETO	IE-CC	M ²	\$288.23

INSTALACIONES ESPECIALES				
38	PIEDRA	IE-BP	M ²	\$4,053.89
37 BARDA	TABIQUE	IE-BT	M ²	\$2,174.78
36	CICLÓNICA	IE-BC	M ²	\$357.60

34 ALBERCA	EQUIPADA	IE-AE	M ²	\$4,769.28
35	SENCILLA	IE-AS	M ²	\$3,278.88

INSTALACIONES ESPECIALES				
42	ESCALERA ELÉCTRICA	IE-EMEE	ML	\$371,114.39
43 ELEVADOR MECÁNICO	ELEVADOR	IE-EMEL	PERS	\$70,823.86
44	MONTACARGAS	IE-MM	KG	\$73.98

INSTALACIONES ESPECIALES				
47	CANTERA	IE-PC	M ²	\$382.73
46 PAVIMENTO	CONCRETO/ASFALTO	IE-PCA	M ²	\$300.71
45	PIEDRA BOLA	IE-PPB	M ²	\$201.20

INSTALACIONES ESPECIALES				
48 CAMPO DE GOLF	MEDIANA	IE-CGM	M ²	\$276.00

VIVIENDA ESPECIAL DE MADERA (CABAÑAS)				
49	MADERAS DURAS	VE-MD	M ²	\$9,050.60
50	MADERAS BLANDAS	VE-MB	M ²	\$5,848.08
51	MADERA ARTIFICIAL	VE-MA	M ²	\$4,316.44

PALAPAS (PALMA REAL)				
	ESTRUCTURA MADERA	P-EM	M ²	\$2,800.00
	ESTRUCTURA CONCRETO	P-EC	M ²	\$4,200.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero del año dos mil veintitrés, previa publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Decreto, se abrogan y se dejan sin efectos las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el Municipio de La Yesca que hayan sido aprobadas con anterioridad.

DADO en la Sala de Sesiones “Lic. Benito Juárez García” Recinto Oficial de este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Tepic, su Capital a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

Dip. Alba Cristal Espinoza Peña, Presidenta.- *Rúbrica.*- **Dip. Luis Fernando Pardo González**, Secretario.- *Rúbrica.*- **Dip. Alejandro Regalado Curiel**, Secretario.- *Rúbrica.*

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del Artículo 69 de la Constitución Política del Estado, y para su debida observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo de Nayarit, en Tepic su capital, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil veintidós.- **DR. MIGUEL ÁNGEL NAVARRO QUINTERO**, Gobernador Constitucional del Estado.- *Rúbrica.*- **Mtro. Juan Antonio Echeagaray Becerra**, Secretario General de Gobierno.- *Rúbrica.*